

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el siguiente:-----

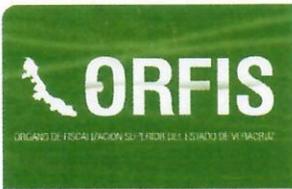
ORDEN DEL DÍA-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada referente a los Dictámenes de Validación de Obras Registradas en el Sistema de Información Municipal (SIMVER) durante el año 2023. Lo anterior, a instancia de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional para efecto de atender la solicitud de información registrada con el número de folio 300564124000028, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados en el proemio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA REFERENTE A LOS DICTÁMENES DE VALIDACIÓN DE OBRAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (SIMVER) DURANTE EL AÑO 2023. LO ANTERIOR, A INSTANCIA DE LA



AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EFECTO DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564124000028, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

1.- En fecha 16 de febrero del año en curso, en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador, se recibió una solicitud de información, misma que fue registrada con número de folio 300564124000028 en el índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que se transcribe a continuación:-----

NÚMERO DE FOLIO PNT:

300564124000028

SOLICITUD:

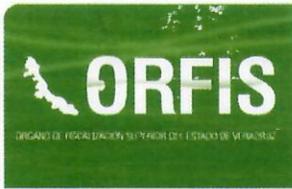
“Con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 todos relativos al Capítulo “Del Acceso a la Información” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, venimos por voluntad propia y en representación de los vecinos a solicitar la siguiente:

I. Copia del Dictamen de Validación de la Obra con folio 2023300260021 registrada en el SIMVER y denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE DISTRIBUCIÓN PARA LA COLONIA CARLOS R. SMITH DE LA LOC. DE BANDERILLA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV), LA CUAL NO SE PUDO LOCALIZAR EN EL SIMVER.

II. Copia del Acuerdo de Ejecución de la Obra con folio 2023300260021 registrada en el SIMVER y denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE DISTRIBUCIÓN PARA LA COLONIA CARLOS R. SMITH DE LA LOC. DE BANDERILLA, conforme lo establece al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que al respecto señala las condiciones de ejecución de la obra, y contiene además los elementos:

- I. Autorización de recursos presupuestados destinados a la obra;*
- II. Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;*
- III. Proyectos, planos y especificaciones a utilizar en la ejecución de los trabajos;*
- IV. Presupuesto de la obra; y*
- V. Programa general de ejecución de los trabajos, que comprende la utilización de recursos humanos, suministro de materiales y utilización de maquinaria y equipo de construcción.*

Información que no contiene el SIMVER.



III. Solicitamos la intervención de ese Órgano de Fiscalización a efecto de seamos consideradas como parte del Comité de Contraloría Social de la Obra referida, a fin de estar informados y estén representados los intereses de los vecinos de las calles a las que representamos; ello en virtud de que NO fuimos informados NI comunicadas de la ejecución de la misma, ni los de los impactos que puedan derivar.”

2.- Mediante oficio ORFIS-OF-UT-034-02-2024 la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional la cual manifestó, en la parte que motivó a la celebración de la presente sesión, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional	AEPEFI/457/02/2024	... Segundo. - Que por medio del presente escrito se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de “información reservada” por un término de un año lo que a continuación se describe: a) Dictámenes de Validación de Obras Registradas en el SIMVER durante el año 2023. ...

3.- En razón de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado.
- b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875.
- c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

d) Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

....
XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

e) Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:--

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

f) Adicionalmente, el artículo 35, a la letra, señala: -----

*Artículo 35. **El Órgano fiscalizará en forma posterior** los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, **la ejecución de obra pública**, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.*

g) Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, **a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.***

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

***El Órgano deberá guardar reserva** de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.*

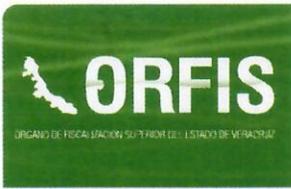


h) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y, por lo tanto, no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra el relativo a aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso en análisis, acorde con lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información descrita en el Antecedente 2 de la presente acta, tendrá el carácter de pública hasta que se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2023, que de conformidad con el considerando g) de esta acta, será a más tardar el primer día de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

i) Lo anterior lo robustece el artículo Trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que prevé que podrá considerarse como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter. -----

j) Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad **Reservada**, los Dictámenes de Validación de Obras Registradas en el SIMVER durante el año 2023, por un término de un año, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción I y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, décimo octavo y vigésimo cuarto de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i> , y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de clasificación de la información que se señala, deviene del hecho de que la publicación o publicidad de la información requerida pueda obstruir o afectar los procesos de fiscalización, investigación y en caso de imposición de sanciones o de fincamiento de responsabilidades.
PRUEBA DE DAÑO
RIESGO REAL: De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2023, y que sustenta los trabajos de Auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada. En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2023, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.



RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos que incluso aún no inician y que, por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).
PERIODO
Un año.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Dictámenes de Validación de Obras Registradas en el SIMVER durante el año 2023.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Titular de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional.

k) En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CIR-27-02-202/CIR/02

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente los Dictámenes de Validación de Obras Registradas en el Sistema de Información Municipal (SIMVER) durante el año 2023.



SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564124000028 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

MTRA. MARÍA DE LOURDES
DE LA LOZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Investigación

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
Director General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas